MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO COMUNA | ESTÁ CAMBIANDO

Coquimbo, 23 AGO. 2013

Decreto Exento Nº 127 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información pública de esta Municipalidad presentada por don Claudio Urriola, de fecha 21 de agosto de 2013, registrada bajo el folio N°4967 de la misma fecha; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N° 005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley.

2. Que mediante la solicitud en análisis se requiere los teléfonos de contacto de las Juntas de Vecinos Cantera IX El Amanecer, Villa León XIII, III Etapa Sindempart y de la Agrupación Juvenil Mov. Cultura Plaza Las Américas.

3. Sin perjuicio de lo señalado, no toda información es de aquella considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N° 20.285, toda vez que los números telefónicos particulares, tanto de red fija como celulares, de los dirigentes de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, son datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 2 letra f) de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlos.

4. Que, dicha información no proviene ni se ha recolectado de fuentes accesibles al público, sino que los propios dirigentes la han proporcionado a esta entidad, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.628, conforme al cual *"El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello". Y en la* especie no existe norma legal que autorice la entrega como tampoco la autorización de los titulares de la misma.

5. Que, en los términos del numeral 2 del artículo 21 de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva, en cuya virtud, puede denegarse el acceso a la información, *"cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las* ***personas****, particularmente tratándose de su seguridad, su salud,* ***la esfera de su vida privada*** *o derechos de carácter comercial o económico".*

6. Que el solicitante ha requerido ser notificado vía correo electrónico.

Decreto:

1. Deniéguese la solicitud de acceso a la información pública de fecha 21 de agosto de 2013, presentada por don Claudio Urriola, por las razones expuestas en los considerandos.

2. Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la presentación.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

Ernesto Jorquera Flores
Administrador Municipal

V° B°
OFICINA TRANSPARENCIA

EJF/CPL/MPC/GRH
Distribución:
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Oficina Transparencia